



DEJA SIN EFECTO DECRETO DE
MULTA N°326 DE 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2020, QUE APLICA
MULTA A PROVEEDOR MARIO
ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA

DECRETO: N° **407** /

TEMUCO, **20 OCT 2020**

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N°326 de fecha 14 de septiembre de 2020, que aplica multa a proveedor Mario Enrique González Espinoza
3. La carta de apelación del proveedor Mario Enrique González Espinoza.
4. El Ord. N° 25 de fecha 06 octubre 2020, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ordinario N°25 de fecha 06 de octubre de 2020, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación señalado en el visto N°4, indica que, en estas circunstancias especiales, cualquier atraso en la entrega de los textos que haya sido producto de las referidas cuarentenas, es completamente entendible ya que se trata de hechos ajenos al proveedor que son de fuerza mayor e irresistibles. Aun así, el atraso es mínimo y no se visualiza un daño a los estudiantes.

DECRETO:

1. **Acógrese apelación presentada por la proveedora Mario Enrique González Espinoza, Rut** que, acredita mediante evidencias que, el atraso, se debió a una situación excepcional, enmarcada en el actual contexto de pandemia que enfrenta nuestro país, la cual en ningún caso refleja el comportamiento normal de la empresa.
2. Que, a mayor abundamiento, además de haberse encontrado en cuarentena entre el 19 de junio y el 23 de agosto, uno de sus proveedores de la Región Metropolitana, Editorial Astoreca, se encuentra en una comuna, que continua con esta medida sanitaria lo significativo un mayor retraso en el despacho.
3. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 326 de fecha 14 de septiembre de 2020, que aplica multa al proveedor Mario Enrique González Espinoza por la suma de \$54.696 (cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos).

IDOC: 2123292

4. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Curicó, Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/AVV/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal
- Of. Partes Educación
- Archivo Adm. Y Finanzas Daem

- IDOC: 2123292


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

